



Santa Fe, Octubre 21 / 1915.

Al Sr. Presidente de la Comisión de Fomento de Venado Tuerto

A vos pido, comunicarle que en mi consulta de fecha 12 del corriente se ha adoptado como resolución el siguiente dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno: " (1.206) Excmo. Sr. Excmo. Sr. de la consulta formulada por la Comisión de Fomento de Venado Tuerto, a V. E. digo: = 1.º Que no se puede cobrar a los automoviles una patente mas alta que la fijada por el Art.º 6.º de la Ley 1.112, para toda clase de vehiculo, la cual no puede exceder de diez pesos. - 2.º) Que se puede cobrar a los carros - cualquiera que sea la

carga que conduzcan - mayor patente
que la indicada en el mismo proce-
dente. -- Santa Fe; Abo. 19/1905. A.º
Orzábal."



Dios Guarde a Ud.

J. Orzábal